



Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



ACUERDO N° 04 CONSEJO DIRECTIVO (Abril 28 de 2017)

“Por el cual se promueven estudiantes del año escolar 2016 y 2017 por diferentes situaciones académicas”.

EL Consejo directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el decreto 1290 del 2009

CONSIDERANDO

1. Que la misión institucional expresa que somos una institución educativa que propicia la formación integral de los estudiantes desde los principios y valores Abadistas, generadora de procesos de inclusión y orientada a la construcción de la nueva ciudadanía que demanda la sociedad actual.
2. Que el artículo 6 del decreto 1290 de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Asimismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.
3. Que la I.E Héctor Abad Gómez tiene vigente su compromiso de atender la totalidad de los y las estudiantes en edad escolar, y con este fin les manifiesta la posibilidad de desarrollar sus potencialidades, habilidades y competencias de manera inclusiva, plural y democrática. Tal y como lo establece el decreto 1290 en su artículo 3 son Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:
 - Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - Determinar la promoción de estudiantes.
 - Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional
4. Que el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, establece que para la definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, que hace parte del proyecto educativo institucional, se debe tener en cuenta el siguiente contenido:
- Los criterios de evaluación y promoción.
 - La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 - Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
5. El consejo Académico habilito una comisión especial de análisis y recomendación al consejo directivo

ACUERDA

1. Promover estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior por su bajo desempeño académico, promoción anticipada por alto desempeño y casos especiales de grupos flexibles, producto del estudio minucioso de cada caso.
2. Revisar y resolver las solicitudes presentadas por padres de familia y estudiantes ante la rectoría que fueron radicadas de forma escrita.



Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



3. Establecer planes de mejoramiento específicos de cada área con responsabilidad de estudiantes y padres de familia.
4. Los estudiantes promovidos serán relacionados en un documento adjunto del presente acuerdo, diferenciando nombres y apellidos, grado de procedencia y nuevo grado y grupo escolar.
5. Todos los estudiantes relacionados en dicho documento firmarán contrato pedagógico con la Institución Educativa, el cual tendrá el primer seguimiento al finalizar el segundo período escolar.
6. Todos los estudiantes relacionados en dicho documento tendrán un trabajo académico adicional a efectos de garantizar su proceso de nivelación escolar.
7. Este acuerdo será tramitado ante la secretaría académica de la Institución, su programa MASTER 2000 y en la plataforma SIMAT para hacer efectiva las promociones y los nuevos grados y grupos de los estudiantes.
8. Se realizará un seguimiento especial a los estudiantes promovidos desde la Coordinación Académica, la cual deberá presentar un informe detallado finalizado el primer período académico escolar.
9. Padres de familia que no hagan el procedimiento en los tiempos establecidos, sus hijos no podrán ser promovidos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín, a los 28 días del mes de abril del año 2017

Para constancia se firma

EIRAN OSORIO ✓

Rector

Representante sector productivo



Institución Educativa Héctor Abad Gómez



Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256

Representante docentes

Representante docentes

Representante padres de familia

Representante padres de familia

Representante alumnos

Representante ex alumnos



Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Resolución N° 04 (Abril 28 de 2017)

“Por el cual se promueven estudiantes del año escolar 2016 y 2017 por diferentes situaciones académicas”.

EL Consejo directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el decreto 1290 del 2009

CONSIDERANDO

1. Que la misión institucional expresa que somos una institución educativa que propicia la formación integral de los estudiantes desde los principios y valores Abadistas, generadora de procesos de inclusión y orientada a la construcción de la nueva ciudadanía que demanda la sociedad actual.
2. Que el artículo 6 del decreto 1290 de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Asimismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.
3. Que la I.E Héctor Abad Gómez tiene vigente su compromiso de atender la totalidad de los y las estudiantes en edad escolar, y con este fin les manifiesta la posibilidad de desarrollar sus potencialidades, habilidades y competencias de manera inclusiva, plural y democrática. Tal y como lo establece el decreto 1290 en su artículo 3 son Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:
 - Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - Determinar la promoción de estudiantes.
 - Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional
4. Que el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, establece que para la definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, que hace parte del proyecto educativo institucional, se debe tener en cuenta el siguiente contenido:
- Los criterios de evaluación y promoción.
 - La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 - Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
5. El consejo Académico habilite una comisión especial de análisis y recomendación al consejo directivo

RESUELVE

1. Promover estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior por su bajo desempeño académico, promoción anticipada por alto desempeño y casos especiales de grupos flexibles, producto del estudio minucioso de cada caso.
2. Revisar y resolver las solicitudes presentadas por padres de familia y estudiantes ante la rectoría que fueron radicadas de forma escrita.



Institución Educativa Héctor Abad Gómez



Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256

3. Establecer planes de mejoramiento específicos de cada área con responsabilidad de estudiantes y padres de familia.
4. Los estudiantes promovidos serán relacionados en un documento adjunto del presente acuerdo, diferenciando nombres y apellidos, grado de procedencia y nuevo grado y grupo escolar.
5. Todos los estudiantes relacionados en dicho documento firmarán contrato pedagógico con la Institución Educativa, el cual tendrá el primer seguimiento al finalizar el segundo período escolar.
6. Todos los estudiantes relacionados en dicho documento tendrán un trabajo académico adicional a efectos de garantizar su proceso de nivelación escolar.
7. Este acuerdo será tramitado ante la secretaría académica de la Institución, su programa MASTER 2000 y en la plataforma SIMAT para hacer efectiva las promociones y los nuevos grados y grupos de los estudiantes.
8. Se realizará un seguimiento especial a los estudiantes promovidos desde la Coordinación Académica, la cual deberá presentar un informe detallado finalizado el primer período académico escolar.
9. Padres de familia que no hagan el procedimiento en los tiempos establecidos, sus hijos no podrán ser promovidos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín, a los 28 días del mes de abril del año 2017

Para constancia firma

ELKIN OSORIO V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector